

MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE

Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 73 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME S.A. como consecuencia de la entrada en vigor Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, desde el 30 de enero hasta el 30 de abril de 2025

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, estableció una serie de medidas encaminadas a incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

El Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural que modifica el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, incrementó la reducción transitoria en determinados títulos multiviaje hasta el 100 % desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 para los servicios de Cercanías y Rodalies, así como para los servicios ferroviarios de Media distancia declarados como obligación de servicio público por las administraciones competentes. Los servicios de Media Distancia prestados por la red de Alta Velocidad denominados «AVANT» mantuvieron el descuento del 50 % en los títulos multiviaje.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, mantiene durante 2023 las reducciones de los títulos multiviaje establecidas en el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, extendiéndolas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Habiendo resultado muy positiva la valoración de dichas medidas y manteniéndose las razones de fondo que motivaron su establecimiento, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en esencia prorroga el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Actualmente, la evolución de los precios generales y del índice de precios al consumo subyacente se ha estabilizado plenamente. Si bien cabe señalar que esta senda ha empeorado ligeramente respecto a lo previsto hace unos meses, cuando se esperaba que la inflación se



situara en el 1,9% en 2025. Esta circunstancia, junto con la persistencia de conflictos internacionales complejos, como la guerra en Ucrania y la inestabilidad en Oriente Medio, que tienen potenciales efectos globales, llevan a aprobar el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, de tal manera que se extienden temporalmente ciertas medidas, centradas fundamentalmente en los colectivos vulnerables y en los jóvenes.

Sin embargo, aun realizando fuertes inversiones en ayudas al transporte público, no se está consiguiendo el impulso necesario para alcanzar los objetivos marcados en el Plan Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en materia de trasvase modal y descarbonización. Es por ello que se propone un nuevo sistema de ayudas más eficiente que entre en vigor a partir del 1 de julio. El cambio de sistema exige de una transición ordenada de seis meses dado que los diferentes operadores públicos tienen que adaptar sus sistemas a las nuevas bonificaciones y renovar la información al usuario de las nuevas tarifas antes de su entrada en vigor haciendo necesario prorrogar el sistema actual para no dejar decaer el conjunto de las bonificaciones, al tiempo que se informa adecuadamente a la población de los nuevos descuentos que entran en vigor.

Así, este Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, prevé en el artículo 63 restablecer transitoriamente la vigencia de las ayudas previstas en el artículo 73 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, salvo en lo referente a la financiación y compensación que se regularán por lo previsto en ese real decreto-ley.

Además la disposición contempla que las condiciones de recurrencia y utilización de los títulos multiviaje serán establecidas por Resolución del Secretario de Estado y Movilidad Sostenible.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, restablecido por el apartado 3 del artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, y con el objeto de dar continuidad a las medidas recogidas en ese Real Decreto-ley 8/2023, se determinan las condiciones de aplicación desde el 30 de enero hasta el 30 de abril de 2025 de las medidas de fomento del transporte colectivo relativas a la venta y utilización de los títulos multiviaje en los servicios ferroviarios declarados Obligación de Servicio Público por parte de Renfe Viajeros SME S.A. establecidas en el artículo 73 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía,

DISPONGO:

Primero. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de Cercanías.

1. Títulos.

a) Se comercializará un abono con validez desde el 30 de enero (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 30 de abril del año 2025.

El abono se comercializará con las siguientes características:



- Será necesario disponer de un abono vigente por cada núcleo de Cercanías, que será válido para viajes ilimitados entre cualquier origen y destino del núcleo entre el 30 de enero y el 30 de abril de 2025.
 - El viajero deberá abonar un importe de 10 euros, en concepto de fianza, independientemente del origen y/o destino del trayecto recorrido dentro del núcleo, que será reembolsado si se alcanza la recurrencia establecida en esta Resolución.
 - Para su emisión se grabará el DNI y /o teléfono móvil.
 - Descuentos aplicables: Al importe de la fianza se le aplicará, exclusivamente, el descuento de familia numerosa.
- b) En el periodo de comercialización de los nuevos abonos recurrentes, se suspenderá la venta del resto de los abonos habituales, con excepción del “Bonotren”.

2. Operativa de venta y utilización

El abono podrá ser obtenido a partir del día 30 de enero de 2025, y durante todo el periodo de vigencia, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

Además, todos los viajeros podrán obtener este abono mediante la APP de Cercanías (excepto en los núcleos de ancho métrico de Ferrol, León y Cartagena), que lo podrán obtener en taquillas y máquinas autoventa). La APP generará un código QR, y un código de 7 dígitos, que podrá ser validado directamente en los tornos con lectores QR existentes en las estaciones en los núcleos indicados en el párrafo siguiente, o bien con el mismo código obtener el abono en soporte físico sin coste o bien cargarlo en el soporte del que ya disponga el viajero, presentando su móvil con el QR/código de 7 dígitos una única vez en una máquina autoventa.

Con carácter general todos los viajeros que posean una Tarjeta Sin Contacto personalizada o sin personalizar podrán obtener, y cargar en su tarjeta, el abono en máquinas autoventa y taquillas de la estación.

Cuando se detecte el uso de un abono por un viajero distinto al titular de este, el portador será considerado viajero sin billete y el abono será bloqueado sin que el titular tenga derecho a devolución alguna por la fianza satisfecha y al titular no se le permitirá adquirir otro abono en el periodo de vigencia de esta medida.

3. Operativa de devolución.

Se devolverá el importe abonado en concepto de fianza al obtener el abono, siempre que se realicen 16 viajes o más en el periodo de validez del abono. Esta devolución se realizará después del 30 de abril de 2025. En caso de no cumplir con los viajes mínimos, el importe de la fianza será considerado como una indemnización y no será devuelto al viajero.

En caso de que por cualquier motivo técnico de Renfe Viajeros, SME S.A. o por causas no imputables al viajero, no sea viable verificar que este haya realizado 16 o más viajes en el periodo, se actuará en favor del viajero, es decir, éste tendrá derecho a la devolución de la fianza



La devolución del importe adelantado en concepto de fianza podrá ser solicitada por el viajero después del 30 de abril de 2025 y antes del 30 de abril de 2026.

En el caso de que el viajero haya obtenido el abono con tarjeta de crédito la devolución se realizará de forma automática, sin necesidad de solicitud previa por parte del viajero, a la tarjeta de crédito con la que se obtuvo el abono.

Para los títulos obtenidos con pago en metálico, la devolución del importe adelantado en concepto de fianza deberá ser solicitada por el viajero en las taquillas, oficinas de atención al viajero o en cualquier otro servicio postventa habilitado al efecto por Renfe Viajeros SME S.A.

Segundo. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de Media Distancia.

1. Títulos.

a) Se comercializará un abono recurrente con validez desde el 30 de enero (o la fecha de compra si esta es posterior) hasta el 30 de abril de 2025.

El abono se comercializará con las siguientes características:

- Cada trayecto origen/destino requerirá un abono vigente, que será válido para realizar hasta cuatro viajes al día en ambos sentidos, entre el origen y destino solicitado por el viajero entre el 30 de enero y el 30 de abril de 2025.

- El viajero deberá abonar un importe de 20 € por abono, en concepto de fianza, que será reembolsada si se alcanza la recurrencia establecida en esta Resolución.

- Para su emisión se grabará el DNI y/o teléfono móvil. Se permitirá la adquisición de un único abono por DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente para cada origen-destino en el periodo citado, y se creará un abono específico de menores de edad que carezcan de cualquiera de los documentos anteriormente citados.

- Descuentos aplicables: Al importe de la fianza se le aplicará, exclusivamente, el descuento de familia numerosa.

b) En el periodo de comercialización del nuevo abono recurrente, se suspenderá la venta del resto de los abonos habituales.

c) En lo que se refiere a la fianza, en los servicios de proximidad se aplicará la estipulada para los títulos de Cercanías. También será de aplicación este importe siempre que el origen y el destino estén incluidos en cualquiera de las estaciones que configuran los respectivos núcleos de Rodalies de Lleida, Tarragona y Girona.

d) Estos abonos de Media Distancia podrán ser utilizados en los servicios AVANT Madrid-Salamanca, así como en el servicio AVANT entre A Coruña-Ourense y en la nueva relación Murcia-Alicante a través de la red de Altas Prestaciones, en ambos casos en todos sus orígenes-destinos intermedios. Igualmente, podrán ser utilizados en el servicio Avant Exprés Barcelona-Tortosa y orígenes-destinos intermedios, con excepción del origen destino Barcelona-Tarragona.





2. Operativa de venta y utilización

El abono podrá ser obtenido a partir del 30 de enero de 2025, y durante todo el periodo de vigencia, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

Podrán obtener su abono de forma habitual en máquinas autoventa y taquillas, así como en la página web de Renfe Viajeros SME S.A., con la excepción de la Media Distancia de Rodalies y Ancho Métrico.

Asimismo, podrán formalizar su viaje de forma habitual en máquinas autoventa, taquillas, web y APP de Renfe Viajeros SME S.A., si bien, en estos dos últimos casos, con excepciones en algún ámbito en el que no se ha completado la digitalización de abonos en Media Distancia de Rodalies y de Ancho Métrico.

El máximo de formalizaciones diarias por abono para viajar será de cuatro viajes de ida o vuelta indistintamente.

No se podrán formalizar viajes para dos o más trenes consecutivos, en el mismo sentido, cuando entre dos formalizaciones, el horario de salida de origen de la primera y el de la segunda, sea inferior al triple del tiempo de viaje.

Cuando se detecte que un viajero, durante el periodo de uso y validez del abono, al menos en tres ocasiones no haya cancelado el viaje formalizado y no haya realizado el viaje, se anulará el abono, se incautará la fianza y no se le expedirá un nuevo abono bonificado, para ningún origen-destino, hasta transcurridos treinta días desde dicha anulación. La cancelación deberá realizarse con 60 minutos de antelación a la hora de salida del viaje.

Previamente Renfe Viajeros SME S.A. enviará al viajero, con ocasión de las dos primeras cancelaciones no realizadas o no realizadas con antelación mínima requerida, sendas comunicaciones al contacto facilitado por el mismo, que le advierta de las posibles consecuencias. La antelación mínima de 60 minutos podrá ser modificada por la Secretaría General de Transporte Terrestre.

En determinados trenes con alta demanda, se podrá establecer un cupo de plazas de pie (sin plaza reservada), que no superará el 10% de las plazas ofertadas con reserva de plaza, informando de dicha condición de viaje a los viajeros. Para maximizar la utilización y ocupación de estos trenes de alta demanda, en los mismos no estará disponible la selección de asiento.

Cuando se detecte el uso de un abono por un viajero distinto al titular de este, el portador será considerado viajero sin billete y el abono será bloqueado sin que el titular tenga derecho a devolución alguna por la fianza satisfecha y al titular no se le permitirá adquirir otro abono en el periodo de vigencia de esta medida.

3. Operativa de devolución

Se devolverá el importe abonado en concepto de fianza al obtener el abono, siempre que se realicen 16 viajes o más en el periodo con el abono obtenido. Esta devolución se realizará a partir



del 30 de abril de 2025. En caso de no cumplir con los viajes mínimos el importe de la fianza será considerado como una indemnización y no será devuelto al viajero.

La recurrencia mínima de 16 viajes establecida en el apartado anterior será considerada para cada abono.

En caso de que por cualquier motivo técnico de Renfe Viajeros SME S.A. o por causas no imputables al viajero, no sea viable verificar que este haya realizado 16 o más viajes en el periodo, se actuará en favor del viajero, es decir, éste tendrá derecho a la devolución de la fianza.

La devolución del importe adelantado en concepto de fianza podrá ser solicitada por el viajero después del 30 de abril de 2025 y antes del 30 de abril de 2026.

En el caso de que el viajero haya obtenido el abono con tarjeta de crédito la devolución se realizará de forma automática, sin necesidad de solicitud previa por parte del viajero a la tarjeta de crédito con la que se obtuvo el abono.

Para los títulos obtenidos con pago en metálico, la devolución del importe adelantado en concepto de fianza deberá ser solicitada por el viajero en las taquillas, oficinas de atención al viajero o en cualquier otro servicio postventa habilitado al efecto por Renfe Viajeros SME S.A.

Tercero. Condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios AVANT.

1. Títulos.

Todos los títulos multiviaje de los servicios ferroviarios de AVANT, declarados como obligación de servicio público, excepto los servicios entre A Coruña y Ourense y el origen-destino Madrid-Salamanca, así como los servicios en la relación Murcia-Alicante prestada por la red de Altas Prestaciones, podrán beneficiarse de la aplicación de un descuento del 50 %, para el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2025, también podrán beneficiarse de este descuento los orígenes destino Barcelona Tarragona de los servicios Avant Exprés Barcelona Tarragona.

Una vez aplicado el descuento del 50 % al abono, se aplicarán los descuentos de familia numerosa y los correspondientes a los diferentes Organismos con derecho a descuento.

Dado que los diferentes abonos disponen de un plazo de utilización distinto a su periodo de validez, los abonos vendidos entre el 30 de enero y el 30 de abril de 2025 con esta bonificación, tendrán las condiciones específicas siguientes:

- Abono Tarjeta Plus (30-50): Tres meses de validez y, dentro de esta, se aplicarán las condiciones establecidas para su uso desde la fecha de viaje de la primera formalización.
- Tarjeta Plus 10 Normal y Estudiante: Su periodo de utilización será de 30 días para la primera formalización y se aplicarán las condiciones establecidas para su uso desde la fecha de viaje de la primera formalización.
- Tarjeta Plus 10-45. Se mantendrá como periodo de validez y utilización 45 días desde la fecha de compra, incluida esta.





2. Operativa de venta y utilización

No se podrán formalizar viajes para dos o más trenes consecutivos, en el mismo sentido, cuando entre dos formalizaciones, el horario de salida de origen de la primera y el de la segunda, sea inferior al triple del tiempo de viaje.

Los usuarios que no vayan a utilizar la plaza reservada con los abonos con descuento, deberán cancelarla con un mínimo de 60 minutos de antelación. En caso de que, al menos en tres ocasiones por abono adquirido, no hayan cancelado la plaza con la mencionada antelación, perderán el derecho a adquirir nuevos abonos con descuento durante un plazo de 90 días desde que se le comunique la pérdida del derecho. En consecuencia, el usuario no podrá adquirir un nuevo abono con descuento durante dicho plazo, si bien sí podrá adquirirlo sin descuento.

Previamente Renfe Viajeros SME S.A. enviará al viajero, con ocasión de las dos primeras cancelaciones no realizadas o no realizadas con la antelación mínima requerida, sendas comunicaciones al contacto facilitado por el mismo, que le advierta de las posibles consecuencias. La antelación mínima de 60 minutos podrá ser modificada por la Secretaría General de Transportes.

Cuando se detecte el uso de un abono por un viajero distinto al titular de este, el portador será considerado viajero sin billete y el abono será bloqueado sin que el titular tenga derecho a devolución alguna y al titular no se le permitirá adquirir otro abono en el periodo de vigencia de esta medida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998; o bien interponer recurso de reposición conforme a lo previsto en el artículo 123 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

